

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3369 Notificación del Laudo Arbitral dictado en los expedientes RM-244/06 Y RM-245/06.

No habiendo sido posible notificar a Mundo Pol, S.L. el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 7 de noviembre de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Casas del Reino, 1 de 03190-Pilar de la Horadada (Alicante), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente:

Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria:

Doña M.^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, 7 de noviembre de 2006.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con los expedientes RM-244 y 245/06, de la controversia promovida por transportes Buitrago Murcia S.A. contra Mundo Pol S.L. por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en cuatrocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (409,95 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 16 de octubre de 2.006, tuvieron entrada en esta Junta reclamaciones formuladas por Transportes Buitrago Murcia S.A. contra Mundo Pol S.L., números de reclamación 244 y 245/06, en la que solicitan el abono del importe de 409,95 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de las reclamaciones a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 7 de noviembre de 2006, compareciendo don Pedro Vallés Amores en representación de la parte reclamante.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en las reclamaciones presentadas dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer estas reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración de los contratos.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y

contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por Transportes Buitrago Murcia S.A. debiendo Mundo Pol S.L. abonar la cantidad de cuatrocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (409,95 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse demanda de anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como recurso de revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Mundo Pol, S.L., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a once de enero del año dos mil siete.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.^a del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3370 Notificación del laudo arbitral dictado en los expedientes RM-027/06 Y RM-045/06.

No habiendo sido posible notificar a A.F.A.A.C.A.R., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 12 de diciembre de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/. Los Vientos, 3, de 30012-SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo arbitral

Presidente:

Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria:

Doña M.^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2006.